

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 409

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Dentro el cumplimiento y la función de garantizar las políticas de educación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, enmarcado en el pilar El Alto ciudad segura de contribuir a la formación del ser humano integral, con seguridad y dignidad, mediante la implementación conjunta de procesos de fortalecimiento y desarrollo de capacidades.

Que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) y Save The Children International (SCI) tiene el objeto implementación conjunta de procesos de fortalecimiento de capacidades mutuas en el campo educativo, de salud escolar, nutrición, seguridad alimentaria, protección infantil, políticas para la participación en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en adolescentes, jóvenes y cualquier otra iniciativa que pueda surgir como posibilidad de desarrollo social dentro el ámbito de cobertura de cada programa establecido en el país para mejorar la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad del municipio de El Alto.

Mediante Informe técnico SADH/JGMM/08/17 de fecha 16 de febrero de 2017 emitido por la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano del GAMEA que el presente convenio no implica erogación económica para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estructurando su financiamiento a través de convenios específicos tomando en cuenta las necesidades de cada proyecto, así como la ejecución del objeto del convenio marco por parte del GAMEA estará a cargo de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y de la Save The Children International a cargo de diferentes programas y proyectos, concluyendo viable la suscripción del Convenio Marco de cooperación interinstitucional.

Mediante Informe legal DGAL/UNMAA/RTM/28/2017 de fecha 08 de marzo de 2017 emitido por Asesoría Legal de la UNMAA de la Dirección General de Asesoría Jurídica del GAMEA, después de enunciar distinta normativa vigente, señala que revisada la normativa pertinente el beneficio que conlleva la suscripción del acuerdo marco entre el GAMEA y la SCI además de considerar que este acuerdo no compromete ninguna erogación económica por el GAMEA y fundamentalmente en sentido de que se constituye en un inicio para la suscripción de posteriores convenios una vez identificados los programas y proyectos a ejecutarse, por lo que no existe óbice legal para la suscripción.

BASE LEGAL

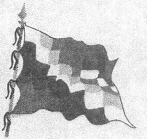
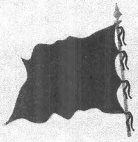
El artículo 302 numeral 35 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos los "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

La Constitución Política del Estado en su artículo 60 establece que: es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia. Así como en su artículo 59 párrafo I señala que toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 16 las atribuciones del Concejo Municipal, instituyendo en su núm. 7 el "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

En aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 482 el órgano legislativo municipal aprueba la Ley Municipal No. 087/2014 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su artículo 13 señala las atribuciones y competencias del Concejo Municipal de "Aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 409

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, y Reglamento General del Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA
LEY MUNICIPAL N° 409

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto APROBAR el Convenio No. 006/17 **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) Y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL (SCI)** suscrito el 8 de marzo de 2017 entre el GAMEA representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara en su calidad de Alcaldesa Municipal de El Alto, y SCI organización internacional privada de carácter no gubernamental y sin fines de lucro, representada legalmente por la Directora de País Sra. Daphne de Souza Lima Sorensen.

ARTICULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades respectivas queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- A efectos del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.




Monica Garcia Rodriguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO




Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811
El Alto - Bolivia